



D. Jose Dalp, Escribano Substituto del Jurgado Militar de Marina de esta Provincia y Puerto.

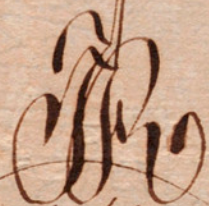
N.º 50.

Auto y

Certifico: Que en mérito de la información de testigos ministrada bajo mi actuación en dicho Jurgado, por los tutores y curadores de los impubescentes Francisco y Carlos Maristany y Garriga, en justificación de la utilidad y ventaja que reportaría a los mismos la enagenación de dos sillones que posehen en el Gran Teatro del Liceo de esta Ciudad, se ha dado el auto que a la letra es como sigue = Barcelona Cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno: Visto el escrito presentado en presencia de los comparecientes por los tutores y curadores de los hijos impubescentes Constanza y los Consortes D. Francisco Carlos Maristany difunto, y D.ª Clara Garriga, en solicitud de que se les autorizase para poder enagenar los dos sillones que de numero once y doce, fila quinta, posehen sus pupilos en el Gran Teatro del Liceo de esta Capital: Vista

la Sumaria informacion ministrada
por los expresados Tutores, de la cual resulta
ser ventajosa a los intereses de los impuberes
Maristany la proyectada enagenacion de
dicha localidad, por cuanto se sacaria de
ella mayor precio del que costó su adquisi-
cion al difunto D. Francisco Carlos Maristany.
Se autoriza a los referidos Tutores y lara-
dors para proceder a la enagenacion o ven-
ta de los citados Sitios de la propiedad de los
impuberes Francisco y Carlos Maristany
y Garriga, a cuyo efecto se interpo-
ne en cuanto sea menester a la di-
cha enagenacion la Autoridad y con-
respondiente Decreto Judicial. Asi
por este su auto lo proveyo mandó
y firma el Jurgado Militar de Ma-
riva de esta Provincia. Doy fe. Anto-
fernandez de Landa. Francisco
Jors de Casanayor. Jore Falp.
Escribano = Como asi es de ver
de la diligencia de la arriba
citada informacion a que me ac-

unto. Y para que conste en virtud
delo mandado con auto de este dia, da-
do en merito de las arriba dichas di-
ligencias, libro el presente que signo
y firmo en este sello segun es. En la
Ciudad de Barcelona a los veinte dias
del mes de Abril de mil ochocientos
cincuenta y uno. D.


Jorge Falp

Sección 7.^a como 12.^o

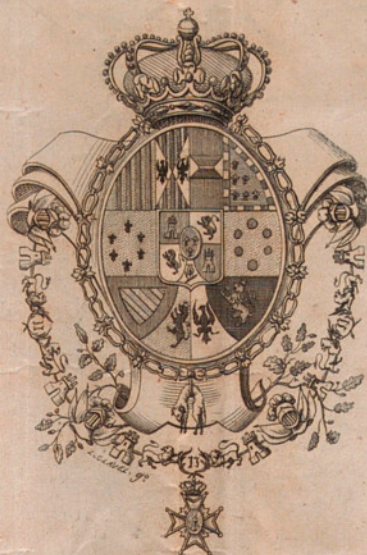
Documento n.^o 15

Título de propiedad de un sillón de prefe-
rencia en el Gran Teatro Llico de
Barcelona

12 Abril 1851

GRAN TEATRO

DE S. M. LA REINA



DEL LICEO

DOÑA ISABEL II.

La Sociedad del Liceo cede a D. *Pablo Pujol y Clanchet* — una acción en el Teatro que posee en la Ram-
bla de esta Ciudad; por cuya acción deberá satisfacer anualmente la retribución de Pps. *Doce* —
quedándole abonada en la liquidación practicada la cantidad de Pps. *Quinientos cincuenta* por el capital correspondiente a la
misma acción, sin que pueda exigirsele otra cantidad por ningún motivo, excepto la dicha retribución anual. Por esta acción disfrutará
de la butaca n.º *11 fila 2ª de la platea de patio* con su entrada libre de pago en todas las representaciones que se darán
en el referido Teatro. Esta acción es transferible con sujeción a lo prevenido en el Convenio celebrado en 29 de julio de 1844 entre el
Liceo y los S. S. accionistas del Teatro.

Barcelona 30 de *Marzo* de 1847.

El Presidente

Me conformo

Pablo Pujol y Clanchet

Antonio Pujol

El Secretario

Bernardo Amé

Registrado Fol. N.º 52.

Notas. — 1ª La transmisión de toda acción debe hacerse constar en la secretaría del Liceo para la oportuna toma de razón, sin la cual aquella no tendrá efecto con respecto al mismo Liceo.

2ª El dueño de toda acción debe satisfacer por mitad en los días 12 de abril y 12 de octubre de cada año comenzando el 12 de abril del presente, la retribución anual fijada en el título de adquisición.

Traspaso este título o sea la propiedad absoluta del sillón de preferencia que el mismo expresa junto con
competentes entradas transmisibles, cargas, gravámenes y privilegios al tal arropo a favor de Francisco Carlos Maristany por haber recibido
mismo la cantidad que me consta abonada en mi liquidación particular.

Barcelona 11 de Agosto de 1849

Pablo Pujol y Blanchet

Como Tutores y Curadores de los menores hijos y herederos de D. Francisco Carlos Maristany, estando plenamente autorizados por
el Tribunal competente, vendemos y traspasamos a D. Pedro Turull las presentes acciones y confesamos haber recibido del mismo
cantidad de quinientos veinte y cinco pesetas ftes., precio que se ha convenido. Barcelona 12 Abril 1851.

Pedro Garriga

Francisco Maristany y Garriga

José Ant. Peláez

Segun un certifi-

Segun un certificado expedido en la
Ciudad de Bell a 17 de Abril de 1891, por el Notario de dicha ciudad, D.
Joaquín de Marimón, resulta: que en el testamento otorgado por D.
Pedro Turull y Bellent en 25 Abril de 1866 ante el Notario que fué D.
Camilo Minio y Casades, instituyó heredero suyo universal, a su
hijo D. Pablo Turull y Camadrán. — Por lo que archivándose
el referido documento y el presente, por ser antiguo, se expide
título nuevo registrado a favor del referido D. Pablo Turull
y Camadrán, porristo del quimbre, cabre, presidente.
Barcelona 14 Diciembre 1891
El Presidente act-



José Antonio Peláez